



EXP-UNC:0015512/2019

VISTO:

Que mediante las actuaciones se tramita el Llamado a selección interna para cubrir un cargo de Profesor Asistente dedicación Simple en la asignatura Salud y políticas públicas de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que sustanciada la selección de antecedentes y oposición, de acuerdo al procedimiento previsto en la O.H.C.D. N°03/18, el Tribunal Evaluador por unanimidad emite su dictamen y orden de mérito propuesto con fecha 09/09/2019 (ver. fs. 298/309), el que se notificó a los postulantes según constancias obrantes a fs. 314/321. A fs. 322 los Sres. Bertona María Celeste y Nicolás Pablo Venezia solicitan vista y copias de estos actuados, quienes se notifican de su concesión con fecha 21/10/19 y 25/10/19 respectivamente (fs. 328 vta).

Que a fs. 329 la aspirante María Celeste Bertona (D.N.I. N 25.203.187) impugna el Dictamen de la Comisión Evaluadora. Que la normativa aplicable en este llamado a selección, es el procedimiento previsto en la O.H.C.D. N°03/18. En su artículo 12 que establece: "...El Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora podrá ser impugnado por los aspirantes dentro de los tres (3) días posteriores a su notificación por defecto de forma o procedimiento así como por arbitrariedad. La impugnación deberá ser interpuesta por escrito y debidamente fundada."

Que la postulante Bertona María Celeste ha presentado su escrito de impugnación dentro de los plazos establecidos.

El dictamen emitido por la Asesora Jurídica de la Facultad.

Lo aconsejado por la comisión de Asuntos Académicos.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

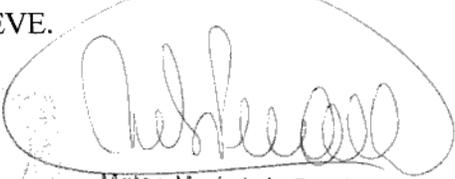
ARTÍCULO 1: Sobre los cuestionamientos formulados por la aspirante María Celeste Bertona, solicitar al Tribunal la ampliación y/o aclaración del dictamen, en los términos del artículo 13 punto b) de la Ord. HCD 3/18, con la debida fundamentación que a cada uno de los ítems evaluados corresponde. La aclaración/ampliación del dictamen por su naturaleza debe interpretarse como una continuación del mismo por lo cual, cuando se produzca, deberá ser notificado fehacientemente a todos los postulantes.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

534
RESOLUCIÓN:
MFS

AL SEÑORADO CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Mgto. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba